



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Proyecto de resolución PROCEDIMIENTO DE ACTUACION ANTE DENUNCIA

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2.392.427/DGCLEI/2013, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que los establecimientos educativos del sistema de educación de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su tarea cotidiana, han sido destinatarios de distintas denuncias alterando el normal desarrollo de las actividades educativas;

Que por lo expuesto precedentemente resulta menester detallar las acciones a implementarse en ocasión de la recepción de denuncias clarificando procedimientos a seguir que posibiliten la celeridad en la comunicación, el desarrollo de acciones concretas, la investigación eficiente y eficaz y la intervención legal primaria en relación a los hechos denunciados objeto de sustanciación;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tiene entre sus misiones y funciones asesorar en aspectos de carácter jurídico y legal a todas las reparticiones de este Ministerio, impulsando la presente;

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el Procedimiento de actuación ante denuncias recepcionadas en establecimientos educativos de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Comuníquese por copia a las Subsecretarías y Direcciones Generales del Ministerio de Educación a los fines de su conocimiento y notificación conforme los procedimientos de estilo a sus áreas dependientes y establecimientos educativos. Cumplido, archívese.

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS RECEPCIONADAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTION ESTATAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUNOS AIRES

Con el objetivo de instrumentar la celeridad en la comunicación de las dependencias intervinientes, e impulsar el desarrollo de acciones concretas para una investigación eficiente y eficaz de los hechos objeto de denuncia y la intervención legal primaria.

Recepción de la denuncia

Inmediatamente recibida la denuncia el equipo de conducción del establecimiento educativo deberá:

1. Labrar el Acta correspondiente con letra clara: datos de lugar, fecha, hora, actores intervinientes: Debe contener un detalle minucioso de los hechos de modo objetivo, debiéndose evitar toda manifestación subjetiva del escribiente, limitándose a relatar la información que le sea suministrada.
2. Explicitar en el Acta citada el objeto de la denuncia y las personas involucradas si fuere posible su identificación, como así también la fecha y lugar de la ocurrencia de los hechos si ello resultare factible.

Comunicación de los hechos

1. El equipo de conducción del establecimiento educativo deberá informar sobre la denuncia y el acta labrada, a las siguientes dependencias:

a) Todo el equipo de Supervisión correspondiente, quien deberá informar a la Dirección del Área (enviando por mail o fax una reseña de la denuncia y el acta) y hacerse presente en la institución escolar en el menos tiempo posible.

Cuando se viera involucrado un docente del Area Curricular de Materias Especiales, se informará al Supervisor de la materia.

b) Consejo de los Derechos de los Niños: Guardia de Abogados. La comunicación debe efectuarse de forma telefónica. Dicha Guardia evaluará su intervención

c) Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME): Debe establecerse comunicación telefónica en caso de encontrarse el niño/a está presente en el establecimiento educativo y si el hecho denunciado amerita una revisión clínica urgente.

d) Equipos de Orientación Escolar (EOE/ASE), Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo a la Escolaridad, Dirección General de Estrategias para la Educabilidad, dependiente de la Subsecretaria de Equidad Educativa.

e) Para el caso de informarse y documentarse la existencia de denuncia penal y/o policial, se deberá dar intervención inmediata a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

2. Cuando el personal docente y no docente estuviera involucrado, deberá ser informado inmediatamente por el equipo de conducción y deberá producir un informe al respecto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada tal directiva.

En caso de denuncia de abuso o maltrato la conducción de la escuela arbitrará los medios para que el docente sea acompañado por otro docente, durante toda la jornada escolar.

3. Cuando el denunciado fuera personal docente que ocupare cargos directivos en el establecimiento educativo, la Supervisión correspondiente solicitará el informe citado en el punto precedente en el mismo plazo allí establecido.

En caso de denuncia de abuso o maltrato la supervisión arbitrará los medios para que la conducción gestione acompañada, durante toda la jornada escolar.

4. Las actuaciones labradas se elevarán por vía jerárquica dentro de las setenta y dos (72) horas con toda la documentación producida con opinión fundada de todas las instancias intervinientes.